

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 17 DE ENERO DE 1974

No. 17,514

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No. 3 de 3 de Enero de 1974, celebrado entre la Nación y Terminales Panamá, S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Decretos No. 2 y 3 de 2 de Enero de 1974, por el cual se ordenan las expropiaciones de unas fincas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO - No.3

Entre los suscritos a saber: MIGUEL A. SANCHIZ, varón mayor de edad, panameño, Licenciado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.6-13-399, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado para este acto, que en lo sucesivo se llamará La Nación, por una parte y por la otra, el Sr. Osvaldo Heilbron, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.3-17-93, Gerente General de la Empresa Terminales Panamá, S.A., debidamente inscrita al Tomo 38, Folio 397, Asiento 3220 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La Nación concede a la Empresa Terminales Panamá, S.A., autorización para habilitar un área de estacionamiento en un globo de terreno ubicado en la Avenida Ricardo J. Alfaro, de la ciudad de Panamá, el cual operará la Empresa para colocar allí Remolques, Plataformas y Contenedores con mercaderías extranjeras que han entrado al territorio fiscal sin haber pagado los impuestos o gravámenes aduaneros correspondientes y, para que se entregue, previo examen del Inspector - Avaluador, mercancías exoneradas de ciertos volúmenes como son: rollos de papel, botellas vacías, hierro y además mercaderías de gran volumen que requieren muchas unidades de equipo para ser transportadas.

SEGUNDA: El estacionamiento exclusivo para Remolques, de mercancías no nacionalizadas de la Empresa Terminales Panamá, S.A., debe estar bajo la estricta vigilancia y control de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Para este efecto el Contratista se obliga a pagar la suma de B/.757.77 mensuales, para sufragar los gastos de Administración e Inspección y demás prestaciones establecidas o que se

establezcan tales como el Décimo Tercer Mes.

TERCERA: La suma mencionada en la cláusula anterior que aportará el Contratista a La Nación, debe pagarla por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. Esta suma representará el sueldo y cuotas patronales que devengarán los cuatro (4) Inspectores Aduaneros, que nombrará La Nación así:

Sueldo de un Inspector Avaluador a razón de ...	B/.250.00
Sueldo de tres Inspectores a razón de B/.150.00 c/u.	450.00
Cuota Patronal de Seguro Social al 7o/o, para el Inspector Avaluador con sueldo de B/.250.00.	17.50
Cuota Patronal de Seguro Social al 7o/o, para los Inspectores con sueldo de B/.150.00 c/u.	31.50
Seguro Educativo para el Inspector con sueldo de B/.250.00.	3.13
Seguro Educativo a razón de B/.1.13 para los Inspectores con sueldo de B/.150.00 c/u.	5.64
Total B/...	757.77

CUARTA: El mobiliario necesario, para el funcionamiento de la Oficina y pago de vacaciones de los cuatro (4) Inspectores aduaneros correrán por cuenta del Contratista así como el Décimo Tercer Mes.

QUINTA: El horario de trabajo del personal de la Dirección General de Ingresos, indicado en dicho estacionamiento, debe ser de 7:00 am. a 12:00 p. y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes. Las horas extras que trabaje el personal de la Dirección General de Ingresos correrán por cuenta del Contratista.

SEXTA: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, autoriza a la Empresa Terminales Panamá, S.A., para que entregue, previo examen del Inspector Avaluador asignado en dicho estacionamiento, mercancías exoneradas de impuesto de importación como son: rollos de papel, botellas vacías, hierro, etc y además embarques de gran volumen que exigen muchas unidades de equipo para su transporte como son: papel periódico, vigas y ángulos de acero, cemento, etc.; las demás mercancías deben ser examinadas y entregadas en el Depósito principal antes de ser entregadas a sus consignatarios respectivos. Por otra parte, cuando el Remolque consiste en un vagón cerrado debe mantenerse con sus sellos y candados esperando el examen y fiscalización de los Inspectores Avaluadores. Los retiros de mercancías sólo podrán efectuarse durante las horas laborales, indicadas en la cláusula quinta de este Contrato.

SEPTIMA: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Ingresos, establecerá controles adecuados, mediante formularios especiales para efectos de registros de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

entrada y salida de mercancías no nacionalizadas de dicho establecimiento indicando fecha, hora, cantidad de bultos, número de cada Remolque o Plataforma que se estacione en el estacionamiento que la mencionada Empresa, establecerá en la Calle Ricardo J. Alfaro de esta localidad.

OCTAVA: El Contratista se obliga, una vez firmado este Contrato a constituir una fianza por la suma de B/25.000.00, a favor de La Nación, para garantizar el pago de los gastos de Administración o Inspección de dicho estacionamiento y cualquier incumplimiento fiscal.

NOVENA: El incumplimiento del Contratista en el pago de una mensualidad, para sufragar los gastos de Administración o Inspección del estacionamiento de Remolque referido, dará lugar a la rescisión de este Contrato con la consiguiente pérdida de la fianza constituida por el Contratista, la cual sin más trámites ingresará a los fondos comunes del Estado.

DECIMA: El término de duración de éste Contrato es de un (1) año prorrogable, a voluntad de las partes, a partir de la firma de este Contrato, conveniéndose en que el mismo quedará prorrogado por igual tiempo, si con tres (3) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, con deseos de darlo por terminado.

UNDECIMA: El Contratista no podrá arrendar o traspasar este Contrato sin autorización previa del Organo Ejecutivo.

DUODECIMA: El Contratista se obliga a ceder, sin costo alguno, para la Nación, en el estacionamiento, un espacio que se dedicará a una Oficina Pública, para uso de los cuatro (4) inspectores aduaneros, que presten servicios de control y fiscalización de Remolques con mercancías no nacionalizadas que entren y salgan de dicho estacionamiento.

DECIMATERCERA: El Original de este Contrato se le adherirá un timbre de B/2.00 de conformidad con el original 6o. del artículo 970 del

Código Fiscal y un timbre de Soldado de la Independencia según lo dispuesto en el inciso final del ordinal 2o. del artículo 967, subrogado por el artículo 2o. de la Ley 3a. del 18 de enero de 1962. Para Constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

POR EL GOBIERNO NACIONAL
MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

POR LA EMPRESA TERMINALES PANAMA, S.A.

OSVALDO HEILBRON
Cédula No.3-17-93

REFRENDADO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL-PRESIDENCIA-PANAMA

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

MIGUEL A. SANCHIZ

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario

ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES **DE UNAS FINCAS**

DECRETO NUMERO 2
(De 2 de Enero de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 2376, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 124, Tomo 289, Provincia de Coclé.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía

nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del Señor Ministro, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor de dicho ministerio, la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido como Finca No. 2376, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 289, Folio 124, Provincia de Coclé, y en los términos y condiciones del Informe Técnico Jurídico No. 13-73 de 31 de octubre de 1973, con una superficie registrada de 340 hectáreas, hasta el día 14 de noviembre de 1973, de conformidad con la certificación expedida por la Directora General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de Darío Isaac Véliz Gil, Ramón Véliz Ponce, Dimas Véliz Bernal, Alfonso Véliz, Mercedes Véliz de Lagos, Juan S. Véliz, Digna Véliz de Aguilera, Celinda Véliz Escobar o Cecilia Véliz Escobar de Wong-Chang, Gladys Véliz Escobar, Luis Daniel Véliz Ponce, Carmen Cecilia Vernaza Véliz, Aníbal Vernaza Véliz, Jorge Vernaza Véliz, Emma Graciela Vernaza Véliz y Eva María Véliz Ponce o Eva Elena Véliz Ponce.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 25 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/8,075.00, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de Febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que la certificación del Registro Público, mencionada, indica que sobre una sexta parte de esta finca pesa una hipoteca a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario por la suma de B/26,000.00.

Que según consta en el oficio número 212-507 fechado el 27 de septiembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 2376 que aparece inscrita a nombre Gil Darío Véliz y otros en ese ministerio, está en mora en el pago de impuestos de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/962.38 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo.

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio económico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 14 de noviembre de 1973 aparece como Finca No. 2376, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 124, Tomo 289, Provincia de Coclé, donde constan sus linderos; ubicada en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón y registrada a nombre de Darío Isaac Véliz Gil, Ramón Véliz Ponce, Dimas Véliz Bernal, Alfonso Véliz, Mercedes Véliz de Lagos, Juan S. Véliz, Digna Véliz de Aguilera, Celinda Véliz Escobar o Cecilia Véliz Escobar de Wong-Chang, Gladys Véliz Escobar, Luis Daniel Véliz Ponce, Carmen Cecilia Vernaza Véliz, Aníbal Vernaza Véliz, Jorge Vernaza Véliz, Emma Graciela Vernaza Véliz y Eva María Véliz Ponce o Eva Elena Véliz Ponce.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o.- Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 2376 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales la suma de B/8,075.00.

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeuden al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Ordénase citar al Representante Legal del Banco de Desarrollo Agropecuario, a fin de que haga efectivo su crédito, hasta el monto de la obligación. En caso de quedar algún remanente, el mismo debe ser entregado a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales;

ARTICULO 7o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordene en este decreto, tan pronto se inscriba el mismo en Registro de la Propiedad;

ARTICULO 8o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y

PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente de la República,
ING. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
LIC. GERARDO GONZALEZ V.

DECRETO No.3
(De 2 de Enero de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No.2377, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 130, Tomo 289, Provincia de Coclé.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña que por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y al desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación o ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro, ha solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido como Finca No.2377, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al tomo 289, Folio 130, Provincia de Coclé, y en los términos y condiciones del Informe Técnico Jurídico No.14-73 de 29 de octubre de 1973, con una superficie registrada de 150 hectáreas, hasta el día 24 de septiembre de 1973, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de Alejandro Antonio Duque y Rosario

Inés Sousa Justiniani.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 25 de septiembre de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/4,051.50, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No.44 de 14 de Febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 10/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-506, fechado el 27 de septiembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No.2377 que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de Alejandro A. Duque y Otra está en mora en el pago de impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/12.46 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 24 de septiembre de 1973, aparece como Finca No.2377, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 130, Tomo 289, Provincia de Coclé, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Distrito de Antón Provincia de Coclé y registrada a nombre de Alejandro Antonio Duque y Rosario Inés Sousa Justiniani.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación;

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No.2377 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 10/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/4,051.50.

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría

General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 2 días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Lic. GERARDO GONZALEZ

AVISOS Y EDICTOS

Por la presente el Sr. Luis A. Sánchez S., hace saber que compró el establecimiento comercial a la Sra. Glma. Reina Montenegro de Rivera ubicado en Ave. 4a. La Locería frente a Levapan de Pmá. S.A.

Firma: Luis A. Sánchez S.,
C.R.-91-648

L-716288
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ISABEL ALOMAR BARRANTES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor AURELIO RODRIGUEZ LUNA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L 716398
(Única Publicación.)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER.

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el

Republic National Bank, Inc., contra Flota Mercante Latinoamericana, S.A., se ha señalado el día siete --7-- de febrero de mil novecientos setenta y cuatro --1974-- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Nave denominada CACIQUE DEL MAR, con quinientos ochenta y nueve punto doce (589,12) toneladas brutas y cuyas medidas son las siguientes: sesenta y cuatro (64,00) metros de eslora o longitud, y quince metros cincuenta centímetros (15,50 mts.) de anchura o manga y cinco metros ochenta centímetros (5,80 mts) de puntal o altura y demás detalles que constan en la Patente Permanente de Navegación."

Servirá de base para la subasta la suma de Once Mil Cincuenta Balboas (B11,050.00) y serán postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Gladys de Grosso,

L-717529
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a TOMAS MORENO S., para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por OLIVIA ALVAREZ DE GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,

(fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L-717506
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y SIETE (47)

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA;

A la Azucarera Nacional S.A., cuyo representante legal es el señor Mario Bey Arosemena, y a Leonor Elvira Robles de Sierra, Blanca Enaida Robles de Valdés, Ida Enaida Robles de García de Paredes y Erika Robles de Ocaña, de paraderos y generales desconocidas, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar en el juicio ordi-

nario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha propuesto Sergio Robles Aranda, sobre la Finca Calmitillo No. 1, inscrita como Finca No. 3055, Folio 530, Tomo 372, y Finca "Bajo de Las Brujas" Número 55, Folio 222, Tomo 8, ambas de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas; y para lo cual se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de circulación nacional, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(do.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(do.) CRISTOBAL HIDALGO

L-671008
(Única publicación)

EDICTO No. 061

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor PEDRO UREÑA PEÑA, vecino del Corregimiento de Sur, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV - 45-975, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0529 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 has. 1723,79 M2, hectáreas, ubicada en Sabanagrande Corregimiento Sur del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Gerardino Ureña y Juan Ureña
SUR: Terrenos de Lorenzo y Antonio Jiménez, Benigno Jiménez.

ESTE: Terrenos de Ascanio Huerta

OESTE: Terrenos de Juan Ureña y Camino de servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 29 días del mes de julio de 1968,

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vásquez V.

Secretario Ad-Hoc
Efraín Rodríguez P.

EDICTO No. 462

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ARMANDO AGUIRRE MINOTTA, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, residente en Buena Vista, portador de la cédula de identidad personal Número 8-218-1720, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CORREG, DE GUADALUPE, del Barrio Guadalupe corregimiento de , de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: CALLE 1ra, SUR CON 20,00 metros.
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 15,75 metros
ESTE: PREDIO DE INES MARIAMINOTTA CON 30,00 metros.
OESTE: CARRETERA INTERAMERICANA CON 30,30 metros.

Area total del terreno QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS. (536,46) mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término no pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde fdo. LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal,

fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 716500
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 286

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) OFELINA QUINTERO DE PERDOMO, panameña, mayor de edad, casada en 1957, de Oficios Domésticos, con residencia en Calle 87 No. 16 Apto. 3, San Francisco de La Caleta, Panamá, cédula de I. P. No. 8-49-443, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado ALTOS DE SAN FRANCISCO del Barrio corregimiento de GUADALUPE, de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE ROBERTO AYALA con 30,00 Mts.
SUR: LOTE LIBRE CON 30,00 Mts.
ESTE: CALLE 2da. CON 20,00 Mts.
OESTE: PREDIO DE RODRIGO PALMA CON 20,00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados. (600,00 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona que se encuentran afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (fdo) Lic. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro
Municipal (fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ.

EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ,
Jefe del Dpto de Catastro Municipal,

L 717501
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público HACE SABER:

Que el señor CARLOS VICENTE MOJICA MOJICA vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9 AV-18-1339 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0518 la Adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 - 0.335,12 hectáreas, ubicado en La Colorada, Corregimiento de La Colorada, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de La Colorada a Santiago

SUR: Terrenos de Albertino Mojica

ESTE: Terrenos de Albertino Mojica y Camino a La Colorada

OESTE: Terrenos de Gilberto Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintitres días del mes de julio de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Vissuetti R.
Secretario Ad-Ho

L-123299
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO EDICTO No. 415
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) GUILLERMINA ANCHICA UREÑA, panameña, mayor de edad, oficios domésticos, residencia en la casa No. 7027, cédula de identidad personal No. 8AV-94-324 en su propio nombre o en representación de su hijo FRANCISCO DE ARRIBA UREÑA ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL COCO del Barrio Corregimiento EL COCO de este distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE CENTRAL CON 22,27 mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 19,00 mts.

ESTE: PREDIO DE THELMO GONZALEZ UREÑA CON 36,66 mts.

OESTE: PREDIO DE LOREIZO REYES CON 34,21 mts.
Área total del terreno: SETECIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (724,22).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese siete copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

El Alcalde,

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(fdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-716465
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A BERTIE STONE y GEORGE E. SHOEMAKER, cuyos padrones se desconocen para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado REPUBLIC NATIONAL BANK, INC.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo) G. de Grosso (Sria.)

L-717530
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes veintidos (22) de febrero del presente año, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mizrahi y Cia., S.A., contra Yanchel Voioj, que se describe así:

"FINCA NUMERO 7162, folio 226, tomo 714 que consiste en un terreno de 42 hectáreas con 1900 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos NORTE: Límite con terreno de Juan Luis Muñoz y Terrenos libres; SUR: Terrenos de Ortega Hermanos y Juan M. Araúz; ESTE: Terrenos libres y OESTE: Límite con propiedad de Ortega Hermanos."

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/13.801,65 siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 11 (once) de enero de 1974

(fdo) José de los Santos Vega
Secretario

L-716499
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintinueve (21) de febrero del presente año, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ordinario-ejecutivo propuesto por Evans Al-

berto Loo Ríos contra Andrés Guevara, que se describe así:

"OCHENTA Y CINCO (85) reses de diferentes colores, pesos y tamaños (50 son hembras y 35 machos) que se encuentran pastando en finca de propiedad del ejecutado ubicada en Limónas, Distrito de Bugaba, alinderada así: NORTE FAMILIA Cedeño, SUR: Camino de Los Limones; ESTE: Reinaldo Morales y OESTE: Esteban Rodríguez.

OCHENTA Y CINCO (85) novillos de caba, que se encuentran pastando en finca de propiedad del demandado ubicada en Divalá, Distrito de Alanje, ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Antonio Valdés; SUR: Camino de San Martín, ESTE: Camino Sioguá, y OESTE: Río Divalá y a los que se le ha asignado un valor de B/60,00 por cabeza."

Sirve de base para el remate decretado, la suma de B/10-200,00 siendo postura admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se llevará a cabo, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, once (11) de enero de 1974

(fdo) José de los S. Vega
Secretario

L-716498
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de ENEDINA CONCEPCION DE HERRERA se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS - Las Tablas, tres -3- de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de ENEDINA CONCEPCION DE HERRERA desde el día 5 de junio de 1971 fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero conforme la voluntad expresada por la causante en el testamento, el señor EUSTIQUIO BROCE HERRERA o EUSTIQUIO HERRERA;

TERCERO: Que es cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden al señor EUSTIQUIO BROCE HERRERA o EUSTIQUIO HERRERA en el presente juicio de sucesión, el señor PABLO CONCEPCION GONZALEZ;

CUARTO: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

SEXTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy tres -3- de enero de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se mantiene en

EDITORIA RENOVACION, S.A.

secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 3 de enero de 1974

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Dora E. de Cedeño
Secretaría
L-717518
(Única publicación)

EDICTO No.60

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor WALDO GARCIA ALVARADO, vecino del Corregimiento de Cabecera Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No.9-87-108, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.9-0385 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 68-3097-12 hectáreas ubicado en Pueblo Nuevo Corregimiento de Río Grande del Distrito de Soná de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno ocupado por Heriberto Díaz

Sur: Terrenos ocupados por Alfonso Reyna, Emiliano Abrego, Pacífico Delgado, Obdulio Pineda y Facundo Cerrud

Este: Terrenos ocupados por Carmen Pineda y Facundo Cerrud;

Oeste: Terreno ocupado por Vicente Espinosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los catorce días del mes de junio de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
L114984
(Única publicación)

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO No.70

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor NIEVES GUEVARA CISNEROS, vecino del Corregimiento de Remance distrito de San Francisco portador de la cédula de Identidad Personal No.9-108-2424 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.9-0207, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 3400 hectáreas ubicado en Calabacito Corregimiento de Remance, del Distrito de San Francisco de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: terrenos de Santiago González

Sur: Tierras Nacionales ocupadas por Nieves Guevara Cisneros.

Este: Tierras Nacionales ocupadas por Nieves Guevara Cisneros.

Oeste: Camino de Calabacito al Río Santamaría.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de Remance y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veinticuatro días del mes de julio de 1968.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
L-123305
(Única publicación)

Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc.